

APRUEBA MODIFICACIÓN A PROTOCOLO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLAN NACIONAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO, AÑO 2018".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 220 /

SANTIAGO, 06 AGO 2019

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución Exenta N° 106 de 02.ABR.018, de la Dirección General, que aprobó el Protocolo de Trabajo suscrito entre la Subsecretaría de Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, Proyecto "Plan Nacional contra el Narcotráfico, año 2018".

e) La Resolución N° 6 de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

f) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Policía de Investigaciones de Chile es una institución policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se vincula administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior y que, en el cumplimiento de sus funciones, se relaciona con las Secretarías de Estado por intermedio de la Dirección General.





2.- Dentro de ese marco jurídico, la Policía de Investigaciones de Chile resulta fundamental para la ejecución e implementación del Plan Nacional Contra el Narcotráfico, estrategia de gobierno diseñada para reducir el tráfico de drogas en el país

3.- Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a este Ministerio ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos a la seguridad pública interior, mantención del orden público y ocuparse de los asuntos de naturaleza administrativa de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de los organismos del sector que corresponda.

4.- Que, conforme al principio de coordinación que rige las relaciones entre los distintos órganos de la Administración del Estado, es necesario incorporar una mirada integral al narcotráfico entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones de Chile.

5.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

6.- Que, el artículo 5° del D.L. N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, establece que corresponde en especial a Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como las órdenes emanadas de las autoridades judiciales y de las autoridades administrativas en los actos que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; prestar la cooperación necesaria en cumplimiento de tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, incluyendo el intercambio de datos personales. Esta cooperación se ajustará a la legislación nacional en la materia y en ningún caso implicará la entrega de bases de datos nacionales ni el acceso directo a ellas por parte de los órganos de un Estado extranjero o de los órganos de una organización internacional, observando siempre lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, particularmente en lo relativo a la protección de los titulares de datos; controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

7.- Que, en virtud de lo anterior y considerando especialmente el principio de colaboración entre los Órganos de la Administración del Estado, consagrado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las partes han acordado suscribir la Modificación al Protocolo para la ejecución del proyecto "Plan Nacional Contra el Narcotráfico, año 2018", el cual fue aprobado por el Decreto Exento N° 244, de 24



de enero de 2108, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, mediante la Resolución Exenta N° 106, de fecha 02 de abril de 2018, de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile.

## **RESUELVO:**

**1°.- APRUÉBASE** el acuerdo celebrado con fecha 03 de diciembre de 2018, entre la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, en virtud del cual los representantes legales de ambas entidades convinieron en modificar el texto del Protocolo de Trabajo suscrito con fecha 09 de enero de 2018, para la ejecución e implementación del “Plan Nacional Contra el Narcotráfico”. El texto del acuerdo modificatorio que se aprueba está referido a las partidas y gastos que consigna el cuadro inserto en la cláusula sexta del texto que se modifica, siendo sus cláusulas las siguientes:

### **MODIFICACIÓN AL PROTOCOLO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN NACIONAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO", AÑO 2018, APROBADO MEDIANTE DECRETO EXENTO N° 244, DE 2018, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

“En Santiago de Chile, a 03 de Diciembre de 2018, entre la Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8, representada por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda s/n°, comuna de Santiago, en adelante la Subsecretaría, por una parte y la Policía de Investigaciones de Chile, RUT N° 60.506.000-5, representada por su Director General, don Héctor Espinosa Valenzuela, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle General Mackenna N° 1314 de la comuna de Santiago, en adelante PDI, por la otra, han convenido en lo siguiente:

#### **PRIMERO: ASPECTOS PRELIMINARES**

Que, el 09 de enero de 2018, las partes comparecientes y como continuidad para el presente año, suscribieron un Protocolo de Trabajo para la ejecución e implementación durante el año 2018, del “Plan Nacional contra el Narcotráfico”, programa que tiene por finalidad mejorar la capacidad del país para reducir la producción, distribución y disponibilidad de drogas ilícitas y la desviación de sustancias químicas utilizadas en la fabricación de drogas. Aprobado por el Decreto Exento N° 244, de 24 de Enero de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Que, el objetivo de dicho Protocolo consiste en implementar un trabajo conjunto a desarrollarse por ambas entidades en las condiciones y términos estipulados por los comparecientes en dicho instrumento, en especial en relación con el destino de los recursos asignados a dicho Programa, que la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el sector público año 2018, contempló en el Ítem 05-10-01-33-02-033 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, en un monto total ascendente a la suma de \$1.453.073.000. (mil cuatrocientos cincuenta y tres millones setenta y tres mil pesos), cantidad que paralelamente y para efectos de su consolidación se contempla como ingreso en el presupuesto de la Policía de Investigaciones de Chile en el Ítem 05-33-01-13-02-010.

Que, en una primera instancia las partes convinieron en que el financiamiento de las partidas requeridas y que se señalan en el cuadro inserto en la cláusula sexta de dicho acuerdo, implicaría un gasto estimativo ascendente a la cantidad asignada. Ahora bien, durante la ejecución del citado Plan, se advirtió que era necesario reevaluar las múltiples necesidades táctico estratégicas que demanda la labor antinarcóticos, siendo indispensable cubrir en forma prioritaria nuevas necesidades de equipamiento anteriormente no contempladas, además de considerar las variaciones de los precios existentes en el mercado entre el momento de celebración del convenio y el que efectivamente se adquieren los implementos.

Que, por las razones anotadas, las partes contratantes constataron la necesidad de sustituir y eliminar algunas de las partidas originalmente consideradas, lo que hace necesario efectuar algunas modificaciones al referido Protocolo de Trabajo, que de acuerdo a lo establecido en su cláusula décimo cuarta requiere que se formalicen mediante la suscripción del correspondiente acuerdo modificatorio en los términos que dan cuenta las cláusulas siguientes.

### SEGUNDO: DE LA MODIFICACIÓN

Por el presente acto e instrumento, se sustituye la cláusula sexta del referido Protocolo por el siguiente:

ELEMENTOS		PPTO.FINAL	DESCRIPCIÓN
1	Equipos de visión nocturna para el desarrollo de labores específicas en el control fronterizo al narcotráfico y crimen organizado	22.473.150	Para el desarrollo de labores específicas en el control fronterizo del narcotráfico y crimen organizado.
2	Equipo de atención veterinaria (autoclave, turbo peluquería, monitor multiparámetro, equipo rayos x, bomba e infusión)	28.119.700	Equipo de atención veterinaria, para cubrir la demanda de atención en terreno, para canes detectores de droga a nivel nacional.
3	Sistema de extracción de información de dispositivos electrónicos	222.120.711	Equipos o Sistemas que utilizarán diferentes Brigadas a lo largo del país, para extraer información de equipos electrónicos (Celulares, Tablet, Notebook, etc.), tanto para realizar peritajes judiciales, como labores de análisis de información en Investigaciones antinarcóticos
4	Equipos Tácticos de fronteras y otros	192.800.000	Equipos necesarios para ser destinados a lo largo de las fronteras del país, el cual considera tenida completa para el desarrollo de las actividades propias de cada unidad especializada, que incluye elementos tales como pantalón táctico, chaqueta y cinturón, entre otros.



5	Vehículos para la labor Antinarcoáticos, especialmente vigilancias, seguimientos y labores encubiertas, Acceder a zonas geográficas adversas	689.582.621	El trabajo del área antinarcoáticos demanda contar con una gama muy amplia de modelos y características de vehículos, como son aquellos que permiten realizar labores encubiertas o de vigilancia, especialmente en zonas urbanas; por otro lado, se requiere contar con vehículos que permitan operar en zonas geográficas adversas, como es la altura de la zona norte.
6	Drones urbanos con cámaras de resolución	107.789.998	Destinados a operaciones desarrolladas dentro del radio urbano, donde se requieren drones de mediano alcance con cámaras de alta definición y con gran capacidad de acercamiento (zoom) con la finalidad de obtener imágenes nítidas en las vigilancias, pudiendo identificar rostros y patentes entre otros. Esta tecnología es de gran utilidad para todas las unidades operativas del país
7	Scanner portátil	80.087.000	Destinado a la revisión de vehículos que transiten por las fronteras y en controles carreteros, lo que permitirá realizar una revisión exhaustiva y en detalle de los métodos ocultamiento y transporte de drogas, los cuales van avanzando de manera exponencial y complejizan la labor policial.
8	Cámara GO Pro, cámaras de videos, impresoras, computadores Smart TV	110.099.820	Equipamientos necesarios para las diferentes unidades especializadas lo largo del país, para el apoyo de la Macrozona norte.
<b>SUMA TOTAL \$</b>		<b>1.453.073.000</b>	

**TERCERO: DE LAS RESTANTES CLÁUSULAS**

Las partes dejan establecido que las restantes cláusulas del Protocolo de Trabajo que modifican permanecen inalterables en todas sus partes y contenido de manera que la vigencia del presente acuerdo modificatorio se extenderá igualmente hasta el 31 de diciembre de 2018.

**CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS**

La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney, por la Subsecretaría del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 393, de 8 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Héctor Espinosa Valenzuela, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en el Decreto N° 804 del 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo designa Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

Siendo ampliamente conocidas las personerías de las partes, éstas estiman innecesaria su inserción.

**QUINTO: DE LOS EJEMPLARES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN**

La presente modificación al Protocolo de Trabajo vigente, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Héctor Espinosa Valenzuela. Director General. Policía de Investigaciones de Chile.

**2°.- REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Subsecretaría del Interior, para su conocimiento y fines que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile



FVG/CGE

Distribución:

- Minint y S.P. (1)
- Inegral (1)
- Jenanco (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Archivo (1)